



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GRED [215231124 - 1]

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ [215231124 - 0] de fecha 12 de enero de 2024 y el Oficio N° 00012-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD, de fecha 10 de enero de 2024; en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Educación, es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Lambayeque, y se encarga de la buena marcha pedagógica y administrativa correspondiente a la educación básica regular, educación básica especial, educación básica alternativa y la educación superior no universitaria. Tiene el reto de diseñar estrategias que permitan garantizar el aprendizaje de los estudiantes y desarrollar una gestión administrativa eficiente y eficaz en favor de los usuarios y de la comunidad en general.

La Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que indica un desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

El artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación, es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

El artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles, adicionalmente, define los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento General, modificada por Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, todas las acciones de capacitación deben registrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas de cada entidad.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", con el objetivo de desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

El numeral 6.2.1.1 de la Directiva, señala que, el financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a Acciones de Capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben, a través de modificaciones a dicho plan. El financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al orden de prioridades previstos en la referida Directiva.

De acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo la etapa de Planificación la que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; asimismo, comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la Capacitación, 3) Desarrollo



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GRED [215231124 - 1]

del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y, 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

El numeral 6.4.1.4 de la Directiva, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tiene vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad; asimismo, precisa que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil se realiza, como máximo, el 31 de marzo de cada año.

De acuerdo al numeral citado en el considerando precedente, el Plan de Desarrollo de las Personas contiene: a) aspectos generales que comprenden la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación; y, b) la Matriz PDP que comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen.

Mediante Informe N° 000030-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-SNBS, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Responsable de Coordinación de Personal, remite al Jefe de la Oficina de Administración GRED, el Plan de Desarrollo de las Personas de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque para revisión y aprobación.

La Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto, opina por que se proceda a la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque; siendo así, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación y el cumplimiento de las acciones necesarias para su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Regional N°000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado con Decreto Regional N°0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero de 2023 y estando a lo señalado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional de Educación, efectúe las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo conforme corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 15/01/2024 - 17:15:03



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GRED [215231124 - 1]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
12-01-2024 / 11:51:01